

PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN DERECHO AUTONÓMICO**TEMA 11: LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

La Constitución Española de 1978 se refiere en términos muy generales a la financiación de las Comunidades Autónomas en sus artículos 156, 157 y 158. En dichos preceptos se establecen los principios rectores de la financiación, se enumeran los recursos destinados a las Comunidades Autónomas (ingresos tributarios, transferencias y endeudamiento, básicamente) y se prevé el desarrollo posterior del sistema a través de una Ley Orgánica. Dicha Ley, que se aprobó en el año 1980, es la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

Una segunda característica de la financiación de las Comunidades Autónomas españolas es la presencia de dos sistemas diferenciados: el sistema foral, para las Comunidades del País Vasco y de Navarra, y el sistema general, para las otras quince Comunidades Autónomas.

Desde el año 1980, en que se aprobó la LOFCA, y hasta diciembre del año 2001 la financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común ha vivido diversas etapas, cada una de ellas, con peculiaridades y problemáticas específicas. El sistema vigente desde 1 de enero de 2002 ha supuesto la integración de la financiación de los servicios sanitarios y de los servicios sociales en un nuevo sistema unificado de financiación que se extiende a todos los servicios traspasados o susceptibles de traspaso a las Comunidades Autónomas, cerrando la anterior división entre financiación general y financiación sanitaria. Por otra parte, la tipología y la estructura de los ingresos autonómicos ha experimentado también cambios significativos, tanto en lo que se refiere a los ingresos tributarios, que han adquirido mayor peso, como al resto de los ingresos de procedencia estatal.

A pesar de que el sistema de financiación vigente contó con la aprobación de todas las Comunidades Autónomas sin excepción, a partir de 2004, y coincidiendo con el debate abierto sobre la reforma de los Estatutos de Autonomía propugnada por diversas Comunidades Autónomas, la eventual revisión del sistema de financiación autonómica ha vuelto a ocupar un lugar preeminente. En particular, y con ocasión de la elaboración y aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, se han planteado las principales líneas de modificación del actual marco de financiación.

Temas de explicación y debate:

1. El marco constitucional de la financiación. La LOFCA y los Estatutos de Autonomía.
2. La financiación autonómica entre 1980 y 2001: etapas y caracterización general.
3. El modelo vigente:
 - 3.1 Tipología de ingresos.
 - 3.2 Problemas principales.
4. El sistema de financiación en el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006. Soluciones adoptadas en otros Estatutos reformados.

Bibliografía y material de consulta:

AAVV, Monográfico. El nou model de finançament autonòmic, Revista Catalana de Dret Públic, núm. 32, maig 2006.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Cuadro-resumen de las medidas normativas aprobadas por las Comunidades Autónomas de régimen común en materia de tributos cedidos vigentes para 2007 (puede consultarse en www.aeat.es/fisterritorial/marc_cc_aa.htm)

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Cuadro-resumen de los tributos propios de las Comunidades Autónomas 2007 (puede consultarse en www.aeat.es/fisterritorial/ccaa_tp/cuadrosresumen_tp_2007.htm)

CONSELL CONSULTIU DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, Dictamen núm. 269, de 1 de septiembre de 2005, sobre el proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña. Parte primera, relativa a la financiación autonómica (puede consultarse en www.cconsultiu.cat).

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE UN NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS APLICABLE A PARTIR DE 2002, Informe sobre la reforma del sistema de financiación autonómica, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2002 (puede consultarse en www.ief.es).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Financiación de las Comunidades Autónomas por los impuestos cedidos, fondo de suficiencia y garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria, correspondiente al ejercicio 2005 y cuadros de liquidación 2005, Madrid, 2007 (puede consultarse en www.meh.es/Portal/Estadistica+e+Informes/Estadisticas+territoriales/Informes+financiación+comunidades+autónomas2.htm).

GARCÍA RUÍZ, J.L., GIRÓN REGUERA, E. “La financiación autonómica: ¿competencia constitucional o estatutaria?”, Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 75/2005, págs. 33-58.

LAGO PEÑAS, S. (dir.), La financiación del Estado de las Autonomías: perspectivas de futuro, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2007.

LÓPEZ LABORDA, J., “Las reformas estatutarias y la modificación del grado de nivelación de las Comunidades Autónomas”, Informe Comunidades Autónomas 2006, Institut de Dret Públic, Barcelona, 2007, págs. 627-641.

PAGÈS, J., Financiación autonómica, local y sectorial en el nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña, Marcial Pons, Madrid, 2007.

RUIZ-HUERTA, JESÚS, ANA HERRERO Y CARMEN VIZÁN “La reforma del sistema de financiación autonómica”, en Informe Comunidades Autónomas 2001, Barcelona: Instituto de Derecho Público, 2002, págs. 485-511,